

**PODER**

**ACCION DE RECLAMO CONTRA EL INFORME DE LA COMISION EVALUADORA DEL ACTO PÚBLICO DE LA LICITACION POR MEJOR VALOR CON EVALUACIÓN SEPARADA No. 2017-2-80-0-08-LV-001402 para PROYECTO DE INGENIERÍA DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, INSTALACIONES AUXILIARES DE LÍNEA Y ESTACIONES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL QUE INCLUYE EL MATERIAL RODANTE (MONORRIEL), Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA PARA LA LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ.**

**SEÑOR DIRECTOR GENERAL, DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:**

La suscrita, **PATRICIA SERRADOR MIGUEL**, mujer, de nacionalidad española, mayor de edad, soltera, con carné de residente permanente No. E-8-146551, pasaporte español No. PAH615718, actuando en mi condición de Representante Legal Principal del **CONSORCIO ACPC LINEA 3**, debidamente facultada según Convenio de Consorcio constituido el 21 de enero de 2019, y aval otorgado por las empresas miembros del Consorcio el 18 de noviembre de 2019, conformado por las empresas **ACCIONA CONSTRUCCION, S.A.**, debidamente constituida de conformidad con las leyes del Reino de España; ante el Notario de Madrid, España, Don José Antonio Escartin Ipiens el día 24 de enero de 1997, bajo el número 276 de orden de su protocolo y debidamente registrada en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 31318, folio 193, hoja M-185.418 inscripción 850 provista de Código de Identificación fiscal (CIF) A81638108, con domicilio social en Avenida de Europa, 18 – Parque Empresarial “ La Moraleja”, Alcobendas (Madrid), España, Código postal 28108, inscrita como Sociedad Extranjera en el Registro Público de Panamá al Folio No.1688, Documento 1795439, con domicilio en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Calle 50, Torre Global Bank, Piso 23, Oficina 2303, teléfono: (+507)214-4247/(+507) 214-4899), y **POWER CONSTRUCTION CORPORATION OF CHINA, LTD. (POWERCHINA LTD)**, sociedad extranjera, debidamente inscrita bajo las leyes de la República de Panamá,, en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, bajo el Folio No.155659313, con domicilio en Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de San Francisco, Urbanización Punta Pacífica, Calle Punta Colón, Edificio Oceanía Business Plaza, Oficina 39C-D, teléfono (+507)202-8888, por este medio otorgo **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, a la firma **DE OBALDIA & GARCIA DE PAREDES**, abogados en ejercicio, con oficinas ubicadas en Plaza Credicorp Bank, Piso 27, Calle 50, Ciudad de Panamá, Teléfono 210-1892, correo electrónico [romero@deogap.com](mailto:romero@deogap.com) lugar donde reciben notificaciones personales, a fin de que en nombre y representación del **CONSORCIO ACPC LINEA 3**, interpongan y tramiten hasta su conclusión, formal **ACCION DE RECLAMO** contra “**INFORME DE COMISION EVALUADORA**” DEL ACTO PUBLICO DE LA LICITACIÓN POR MEJOR VALOR CON EVALUACIÓN SEPARADA No. 2017-2-80-0-08-LV-001402 para PROYECTO DE INGENIERÍA DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, INSTALACIONES AUXILIARES DE LÍNEA Y ESTACIONES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL QUE INCLUYE EL MATERIAL RODANTE (MONORRIEL), Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA PARA LA LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ, convocada por el Metro de Panamá, S.A.

DGCP

**DE OBALDIA & GARCIA DE PAREDES** quedan facultados para notificarse, recibir en general, presentar Acción de Reclamo, desistir, declarar, sustituir, allanarse y reasumir el ejercicio del presente Poder, e interponer o proponer cualquier acción o recurso que la Ley ponga a su alcance para la consecución del presente Poder.

Panamá, a la fecha de su presentación.

ACEPTAMOS PODER:

**DE OBALDIA & GARCIA DE PAREDES**

OTORGAMOS PODER:

**CONSORCIO ACPC LINEA 3**



*[Handwritten signature]*

**BEATRIZ LORENA ROMERO ALFARO**  
Cédula No. 8-706-2066

**PATRICIA SERRADOR MIGUEL**  
Carné de Residente Permanente No. E-8-146551  
Pasaporte No. PAH615718

19/NOV/19 3:49PM

Yo, **JORGE E. GANTES S.**, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No 8-509-985  
CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderdante(s) ante mí y los testigos que suscriben por tanto sus firmas son auténticas.

18 NOV 2019  
Panamá,  
Testigos  
Ldo. Jorge E. Gantes S.  
Notario Público Primero



**DG CP**  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
**RECIBIDO**

Por: *[Signature]*  
Fecha: 19/11/19 Hora: 3:49 PM

**ACCION DE RECLAMO CONTRA EL INFORME DE LA COMISION EVALUADORA DEL ACTO PÚBLICO DE LA LICITACION POR MEJOR VALOR CON EVALUACIÓN SEPARADA No. 2017-2-80-0-08-LV-001402 para PROYECTO DE INGENIERÍA DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, INSTALACIONES AUXILIARES DE LÍNEA Y ESTACIONES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL QUE INCLUYE EL MATERIAL RODANTE (MONORRIEL), Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA PARA LA LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ.**



**SEÑOR DIRECTOR GENERAL, DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:**

Nosotros, **DE OBALDIA & GARCIA DE PAREDES**, abogados en ejercicio, con oficinas ubicadas en Calle 50 y 59 Este, Edificio Credicorp Bank Panamá, Piso 27, Corregimiento de San Francisco, Ciudad de Panamá, teléfono 210-1892, correo electrónico romero@deogap.com, actuando en nuestra condición de Apoderados Especiales de **CONSORCIO ACPC LÍNEA 3**, constituido el 21 de enero de 2019, conformado por las empresas **ACCIONA CONSTRUCCION, S.A.**, constituida de conformidad con las leyes del Reino de España; ante el Notario de Madrid, España, Don José Antonio Escartin Ipiens el día 24 de enero de 1997, bajo el número 276 de orden de su protocolo y debidamente registrada en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 31318, folio 193, hoja M-185.418 inscripción 850 provista de Código de Identificación fiscal (CIF) A81638108, con domicilio social en Avenida de Europa, 18 – Parque Empresarial “ La Moraleja”, Alcobendas (Madrid), España, Código postal 28108, inscrita como Sociedad Extranjera en el Registro Público de Panamá al Folio No.1688, Documento 1795439, con domicilio a la fecha de presentación de propuestas en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Calle 50, Torre Global Bank, Piso 23, Oficina 2303, actualmente con domicilio en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Calle 50, Torre Global Bank, Piso 28, Oficina 2803, teléfono: (+507)214-4247 / (+507)214-4899, y **POWER CONSTRUCTION CORPORATION OF CHINA, LTD. (POWERCHINA LTD)**, sucursal de sociedad extranjera, inscrita en el Registro Público de Panamá a Folio No.155659313, con domicilio en Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de San Francisco, Urbanización Punta Pacífica, Calle Punta Colón, Edificio Oceanía Business Plaza, Oficina 39C-D, teléfono (+507) 202-8888, conforme a Poder Especial otorgado por su Representante Legal **PATRICIA SERRADOR MIGUEL**, mujer, de nacionalidad española, mayor de edad, soltera, con carné de residente permanente No. E-8-146551, pasaporte español No. PAH615718, debidamente facultada para presentar acciones de reclamo según el Acuerdo de Consorcio suscrito y aval otorgado por las empresas miembros del Consorcio el 18 de noviembre de 2019, comparecemos ante el despacho a su digno cargo, a fin de presentar, como en efecto presentamos formal **ACCIÓN DE RECLAMO** contra **“INFORME DE COMISION EVALUADORA DEL ACTO PUBLICO DE LA LICITACIÓN POR MEJOR VALOR CON EVALUACIÓN SEPARADA No. 2017-2-80-0-08-LV-001402 para PROYECTO DE INGENIERÍA DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, INSTALACIONES AUXILIARES DE LÍNEA Y ESTACIONES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL QUE INCLUYE EL MATERIAL RODANTE (MONORRIEL), Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA PARA LA LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ”**, publicado el 18 de noviembre de 2019, convocada por el Metro de Panamá, S.A., toda vez que la Comisión Evaluadora de las Propuestas, al momento de la emisión de su Informe de Evaluación ha actuado en desapego a lo consagrado dentro del artículo 56 del Texto Único de la Ley 22 de 2006.

**I. NOMBRE Y GENERALES DE LA PERSONA QUE PRESENTA EL RECLAMO**

El nombre y las generales de la persona que presenta el reclamo es **CONSORCIO ACPC LÍNEA 3**, constituido el 21 de enero de 2019, conformado por las empresas **ACCIONA CONSTRUCCION, S.A.**, constituida de conformidad con las leyes del Reino de España; ante el Notario de Madrid, España, Don José Antonio Escartin Ipiens el día 24 de enero de 1997, bajo el número 276 de orden de su protocolo y debidamente registrada en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 31318, folio 193, hoja M-185.418 inscripción 850 provista de Código de Identificación fiscal (CIF) A81638108, con domicilio social en Avenida de Europa, 18 – Parque Empresarial “ La Moraleja”, Alcobendas

(Madrid), España, Código postal 28108, inscrita como Sociedad Extranjera en el Registro Público de Panamá al Folio No.1688, Documento 1795439, con domicilio en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Calle 50, Torre Global Bank, Piso 28, Oficina 2803, teléfono: (+507)214-4247/(+507)214-4899, y **POWER CONSTRUCTION CORPORATION OF CHINA, LTD. (POWERCHINA LTD)**, sucursal de sociedad extranjera, inscrita en el Registro Público de Panamá a Folio No.155659313, con domicilio en Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de San Francisco, Urbanización Punta Pacifica, Calle Punta Colón, Edificio Oceanía Business Plaza, Oficina 39C-D, teléfono (+507)202-8888, cuyo Representante Legal es **PATRICIA SERRADOR MIGUEL**, mujer, de nacionalidad española, mayor de edad, soltera, con carné de residente permanente No. E-8-146551, pasaporte español No. PAH615718, **PROPONENTE** dentro del **ACTO PUBLICO DE LA LICITACIÓN POR MEJOR VALOR CON EVALUACIÓN SEPARADA No. 2017-2-80-0-08-LV-001402** para **PROYECTO DE INGENIERÍA DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, INSTALACIONES AUXILIARES DE LÍNEA Y ESTACIONES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL QUE INCLUYE EL MATERIAL RODANTE (MONORRIEL), Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA PARA LA LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ.**

## II. ENTIDAD Y ACTO CONTRA EL CUAL SE DIRIGE LA ACCIÓN DE RECLAMO

La acción de Reclamo va dirigida contra el **METRO DE PANAMÁ, S. A.**, ubicado en Curundu, Avenida Ascanio Villalaz, Corregimiento de Ancón, Ciudad de Panamá. La Acción de Reclamo se presenta contra el Informe de la Comisión Evaluadora de las propuestas del **ACTO PUBLICO DE LA LICITACIÓN POR MEJOR VALOR CON EVALUACIÓN SEPARADA No. 2017-2-80-0-08-LV-001402** para **PROYECTO DE INGENIERÍA DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, INSTALACIONES AUXILIARES DE LÍNEA Y ESTACIONES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL QUE INCLUYE EL MATERIAL RODANTE (MONORRIEL), Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA PARA LA LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ**, publicado el 18 de noviembre de 2019.

## III. LO QUE SE SOLICITA

En concordancia con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 10 y artículo 127 de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006 (Texto Único), vigente a la fecha en que se suscribieron los acuerdos de financiamiento entre JICA y el Gobierno de la República de Panamá solicitamos a esta Dirección por medio de esta **ACCION DE RECLAMO** lo siguiente:

1. Que **ORDENE**, mientras se resuelve esta **ACCIÓN DE RECLAMO** la suspensión del **ACTO PUBLICO DE LA LICITACIÓN POR MEJOR VALOR CON EVALUACIÓN SEPARADA No. 2017-2-80-0-08-LV-001402** para **PROYECTO DE INGENIERÍA DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, INSTALACIONES AUXILIARES DE LÍNEA Y ESTACIONES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL QUE INCLUYE EL MATERIAL RODANTE (MONORRIEL), Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA PARA LA LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ**, convocado por **METRO DE PANAMÁ, S. A.**
2. Que se **ORDENE** a la Comisión Evaluadora, realizar un Informe de Análisis Parcial con ocasión del **ACTO PUBLICO DE LA LICITACIÓN POR MEJOR VALOR CON EVALUACIÓN SEPARADA No. 2017-2-80-0-08-LV-001402** para **PROYECTO DE INGENIERÍA DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, INSTALACIONES AUXILIARES DE LÍNEA Y ESTACIONES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL QUE INCLUYE EL MATERIAL RODANTE (MONORRIEL), Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA PARA LA LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ.**
3. Que se **ORDENE** a la Comisión Evaluadora realizar una nueva verificación de la evaluación de las propuestas presentadas por los proponentes evaluados toda vez que dichos proponentes no cumplen a cabalidad con los requisitos mínimos exigidos por el Pliego de Cargos y el Texto Único de la Ley 22 de 2006, y por ende deben ser descalificados.
4. Que se **ORDENE** a la Comisión Evaluadora realizar una nueva verificación de la ponderación de las propuestas presentadas por los proponentes evaluados toda vez que la ponderación no se ha realizado siguiendo los criterios del Pliego de Cargos y el Texto Único de la Ley 22 de 2006.



**IV. HECHOS Y CONSIDERACIONES QUE FUNDAMENTAN LA PRESENTE ACCIÓN DE RECLAMO:**

**PRIMERO:** Que **METRO DE PANAMÁ, S. A.** mediante Resolución No. MPSA-315-2017 de 3 de octubre de 2017 precalifico a las empresas para concurrir al Procedimiento de Selección de Contratista para el **PROYECTO DE INGENIERÍA DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, INSTALACIONES AUXILIARES DE LÍNEA Y ESTACIONES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL QUE INCLUYE EL MATERIAL RODANTE (MONORRIEL), Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA PARA LA LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ.**

**METRO DE PANAMÁ, S. A.** publicó el 12 de septiembre de 2018 Aviso de Convocatoria para la celebración del Acto Público de la Licitación por Mejor Valor con Evaluación Separada No. **2017-2-80-0-08-LV-001402** para **PROYECTO DE INGENIERÍA DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, INSTALACIONES AUXILIARES DE LÍNEA Y ESTACIONES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL QUE INCLUYE EL MATERIAL RODANTE (MONORRIEL), Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA PARA LA LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ.**

**SEGUNDO:** Que el día 2 de abril de 2019 se realizó la recepción de propuestas del Acto Público de la Licitación por Mejor Valor Con Evaluación Separada No. **2017-2-80-0-08-LV-001402** para **PROYECTO DE INGENIERÍA DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, INSTALACIONES AUXILIARES DE LÍNEA Y ESTACIONES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL QUE INCLUYE EL MATERIAL RODANTE (MONORRIEL), Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA PARA LA LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ,** presentándose como proponentes:

Nombre del Consorcio: Consorcio ACPC Línea 3 Conformado por: Acciona Construcción S.A. (49%) Power Construction Corporation of China Limited. (POWERCHINA LTD.) (51%)
Nombre del Consorcio: Consorcio Línea 3 FCC-CICSA-SKEC Conformado por: FCC CONSTRUCCIÓN, S.A. (51%) CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (24%) SK ENGINEERING & CONSTRUCTION CO., LTD. (25%)
Nombre del Consorcio: Consorcio HPH Joint Venture Conformado por: Hyundai Engineering & Construction Co., Ltd. (51%) POSCO Engineering & Construction Co., Ltd. (29%) Hyundai Engineering Co., Ltd. (20%)
Nombre de la empresa: China Railway Group Limited (CHINA RAILWAY)

**TERCERO:** Que el 18 de noviembre de 2019 se realizó la publicación del Informe de Evaluación de Propuestas Técnicas fechado 18 de junio de 2019 emitido por la Comisión Evaluadora dentro del Acto Público de la Licitación por Mejor Valor Con Evaluación Separada No. **2017-2-80-0-08-LV-001402** para **PROYECTO DE INGENIERÍA DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, INSTALACIONES AUXILIARES DE LÍNEA Y ESTACIONES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL QUE INCLUYE EL MATERIAL RODANTE (MONORRIEL), Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA PARA LA LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ,** otorgándose los siguientes puntajes:



Criterio	Puntaje máximo	Consortio ACPC Línea 3. Conformado por las empresas Acciona Construcción, S.A. y Power Construction Corporation of China Limited (POWERCHINA LTD.)	Consortio HPH Joint Venture. Conformado por las empresas Hyundai Engineering & Construction Co. Ltd., POSCO Engineering & Construction Co. Ltd. y Hyundai Engineering Co. Ltd.	China Railway Group Limited
Criterio # 1. Cumplimiento del programa de ejecución del proyecto.	150	113	119	107
Criterio # 2. Adecuación del Sistema de Gestión de Calidad y coordinación de interfaces a lo interno del proyecto de Línea 3	100	79	79	67
Criterio # 3. Nivel de afectación durante la construcción	80	61	61	50
Criterio # 4. Gestión gerencial, coordinación de interfaces y riesgos con el Subcontratista Nominado y el proyecto del Cuarto Punte	80	53	68	57
Criterio # 5. Método y controles de diseño, fabricación/construcción e instalación de las vigas guía de rodaje, cambiavías e infraestructura especial de soporte (vigas o cajones).	100	76	76	70
<b>TOTAL</b>	<b>510</b>	<b>382</b>	<b>403</b>	<b>351</b>

**CUARTO:** Que en esta misma fecha se procedió a la apertura de ofertas económicas presentadas por los proponentes evaluados en el informe técnico:

Proponentes	Precio ofertado del proyecto	Precio ofertado del proyecto a ser calificado	Precio de financiamiento	Calificación Económica
Consortio ACPC Línea 3. Conformado por las empresas Acciona Construcción, S.A. y Power Construction Corporation of China Limited (POWERCHINA LTD.)	2,518,191,817.91	1,554,912,989.91	489,661,718.74	460
Consortio HPH Joint Venture. Conformado por las empresas Hyundai Engineering & Construction Co. Ltd., POSCO Engineering & Construction Co. Ltd. y Hyundai Engineering Co. Ltd.	2,507,439,000.00	1,544,160,172.00	303,572,672.00	490
China Railway Group Limited*	2,456,201,948.00	1,492,923,120.00	510,617,437.00	DESCALIFICADO

**QUINTO:** Que en esta misma fecha y mediante Acta de Apertura de Sobres de propuestas económicas la Comisión Verificadora de Precios rindió su informe indicando la siguiente calificación total de los proponentes:





PROPONENTE	CALIFICACION TECNICA				CALIFICACION ECONOMICA								
	CUMPLE CON REQUISITOS TECNICOS MINIMOS*	PUNTAJE TECNICO	TECNICA MENOR RIESGOSA*	CUMPLE CON FORMULARIO ECONOMICO*	PRECIO DEL PROYECTO (USD)	(CUMPLE CON EL RANGO?)	PRECIO DEL PROYECTO A SER CALIFICADO (USD)	PRECIO DE FINANCIAMIENTO (USD)	PUNTAJE PRECIO PROYECTO (MAX. 400)	PUNTAJE PRECIO FINANCIAMIENTO (MAX. 70)	PUNTAJE TOTAL (MAX. 1000)	POSICION	
PROPUESTA No.1 Consorcio ACPC Línea 3	SI	382	NO	SI	2,518,191,817.91	CUMPLE	1,554,912,909.91	489,061,718.74	417	43	842	2	
PROPUESTA No.2 Consorcio Línea 3 FCC-CICSA-SKEC	NO											DESC	DESC
PROPUESTA No.3 Consorcio HPH Joint Venture	SI	403	NO	SI	2,507,438,000.00	CUMPLE	1,544,160,172.00	303,572,672.00	420	70	890	1	
PROPUESTA No.4 China Railway Group Limited	SI	351	SI	SI	2,450,201,948.00	CUMPLE	1,492,923,120.00	510,617,437.00				DESC	DESC
PRECIO MÁS BAJO							1,544,160,172.00	303,572,672.00					

Proponente	Puntos de evaluación técnica (máximo 510)	Puntos de evaluación económica (máximo 490)	Total de puntos obtenidos (máximo 1000)
Consorcio ACPC Línea 3. Conformado por las empresas Acciona Construcción, S.A. y Power Construction Corporation of China Limited (POWERCHINA LTD.)	382	460	842
Consorcio HPH Joint Venture. Conformado por las empresas Hyundai Engineering & Construction Co. Ltd., POSCO Engineering & Construction Co. Ltd. y Hyundai Engineering Co. Ltd.	403	490	893

**SEXTO:** Producto de lo visible dentro del Informe de Evaluación de las Propuestas Técnicas que genera el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas, los miembros de la Comisión Evaluadora, analizaron la propuesta de **CONSORCIO HPH JOINT VENTURE** determinando que la misma **CUMPLE** con todos y cada uno de los requisitos mínimos solicitados por el Pliego de Cargos y sus respectivas Adendas, cuando en realidad dicha propuesta **NO CUMPLE** con lo solicitado por el **METRO DE PANAMÁ, S. A.**

#### CONSORCIO HPH JOINT VENTURE

(HYUNDAI ENGINEERING & CONSTRUCTION CO LTD. - POSCO ENGINEERING & CONSTRUCTION CO LTD. – HYUNDAI ENGINEERING CO. LTD)

#### **DESCALIFICACIÓN DEL PROPONENTE POR PRESENTAR PROPUESTA CONDICIONADA**

**METRO DE PANAMÁ, S. A.** debe descalificar al proponente **CONSORCIO HPH JOINT VENTURE**, al tenor de lo dispuesto en el Pliego de Cargos, Capítulo I de Condiciones Generales, Punto 15, toda vez que el mismo presenta una propuesta **condicionada**.

El Pliego de Cargos **NO** estipula en sus condiciones generales que se otorgara carta aval del Estado (garantía soberana) por lo que esta condición no puede ser contemplada para la propuesta de precio de financiamiento. El Pliego de Cargos en el apartado de pago del financiamiento señala claramente que no se otorgaran garantías adicionales al señalar:

**“El Proponente deberá tomar en cuenta para su financiamiento que la Entidad Contratante no dará garantías adicionales,** salvo la obligación contractual de acuerdo con el esquema señalado con anterioridad, el Ministerio de Economía y Finanzas ha programado la disponibilidad de recursos para realizar los desembolsos de repago del financiamiento de acuerdo con el detalle indicado en la tabla incluida en el numeral que antecede y por ende los pagos a la Entidad Financiera se efectuarán de acuerdo a la misma. Estos pagos contarán con el respaldo del préstamo proporcionado por JICA. Sin embargo, JICA no tendrá ninguna obligación contractual con el Contratista ni la Entidad Financiera que ofrezca el financiamiento. En el caso que el monto

contractual a ser financiado exceda el monto de préstamo otorgado por JICA a la República de Panamá, ésta última tendrá la obligación de asignar los recursos adicionales que se requiera.”

El **CONSORCIO HPH JOINT VENTURE NO CUMPLE** con los requerimientos del Pliego de Cargos, toda vez que presenta un precio de financiamiento que considera el otorgamiento de carta aval por parte del Estado Panameño (garantía soberana), cuando no existe certeza del otorgamiento de dicho aval, lo que hace que no exista certeza sobre el precio ofertado ya que el precio de financiamiento está **condicionado** a esta garantía, haciendo que la propuesta de **CONSORCIO HPH JOINT VENTURE** sea **condicionada**.

Lo anterior es comprobable en la propuesta del **CONSORCIO HPH JOINT VENTURE** donde se presentan las siguientes cartas de financiamiento, las cuales contemplan en sus condiciones el otorgamiento de garantía por parte del Estado Panameño, a saber:

1. CITIBANK VOL 1 - FOJA 000008

Licitación por Mejor Valor con Evaluación Separada Nº2017-2-80-0-08-LV-001402	<b>FORMULARIO RF-1</b>
“Proyecto de ingeniería de diseño, construcción de las obras civiles, instalaciones auxiliares de línea y estaciones, suministro e instalación del sistema integral que incluye el material rodante (monorriel), y puesta en marcha del sistema para la Línea 3 del Metro de Panamá”	HOJA 3 DE 3
<b>RF-1: CARTA DE INTENCION DE FINANCIAMIENTO</b>	
<b><u>Adjunto</u></b>	
En nombre de Citibank, nos complace enumerar a continuación el resumen de los términos y condiciones por los cuales estamos preparados para organizar las facilidades para su estimada compañía sujeto a nuestra aprobación de crédito interna.	
(1) Proyecto:	<b>Proyecto Metro Línea 3 en Panamá</b>
(2) Deudor	<b>HPH JOINT VENTURE</b>
(3) Soporte	<b><u>Certificado de No Objeción (“CON”) emitido por Metro de Panamá, S.A. (“MPSA”) y aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas</u></b>
(4) Moneda	<b>USD</b>
(5) Organizador líder	<b>Citibank</b>
(6) Prestamistas	<b>Un grupo de instituciones financieras seleccionadas por Citi en consulta con el Contratista de EPC</b>

2. BANCO SANTANDER - VOL 1 - FOJA 000024



tal Paseo de Pereda, 9-12, 39004 SANTANDER - R.M. de Santander - Hoja 288, Folio 64, Libro 5º de Sociedad

<b>Cedente/Contratista:</b>	HPH JOINT VENTURE.
<b>Cesionario/Banco Financiadore/MLA:</b>	Banco Santander, S.A. y/o cualquiera de sus filiales (en adelante, "Santander") y, en su caso, otros bancos de primera fila aceptables para Santander y el Cedente.
<b>Banco Coordinador:</b>	Banco Santander, S.A.
<b>Banco Agente Operativo:</b>	A determinar por el Cesionario. Será un banco panameño de primera fila en caso de que así lo requiera el Cesionario.
<b>Contratante:</b>	Metro de Panamá, S.A. (en adelante "MPSA").
<b>Deudor:</b>	Metro de Panamá, S.A. (MPSA).
<b>Garante:</b>	<u>República de Panamá a través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)</u>
<b>Contrato de Obra:</b>	Proyecto de ingeniería de diseño, construcción de las obras civiles, instalaciones auxiliares de línea y estaciones, suministro e instalación del sistema integral ferroviario que incluye material rodante (monorriel), y puesta en marcha del sistema para la Línea 3 del Metro de Panamá.
<b>CNO:</b>	Certificados de No Objeción emitidos por MPSA y refrendados por la Contraloría de la República de Panamá o, en su lugar, aquellos organismos públicos que la ley panameña determine.

## 3. MIZUHO - VOL 1 - FOJA 000050

Términos Indicativos de financiación (1/2)	
Términos Indicativos	
Tipo de Facilidad	Línea Revolvente Sindicada para la compra a descuento de Certificados de No Objeción (CNOs)
Contratista Principal	HPH Joint Venture
Cesionario	Mizuho (junto con otros bancos en formato Club Deal aceptables para el Cesionario y el Cedente)
Deudor	<u>Metro de Panamá, S.A. ("MPSA")</u> <sup>1</sup>
Fecha de cierre de la facilidad	[A ser definida]
Tenor	Aproximadamente [8.5] años puerta a puerta; [4 - 4.5] años promedio; Fecha esperada de vencimiento 30 de Octubre de 2027
Amortización	Un pago anual de CNOs de acuerdo con el cronograma de MPSA, comenzando el 30 de Octubre de 2019 y finalizando en Octubre 30 de 2027
Monto Total de la Facilidad <sup>2</sup>	Hasta un máximo de US\$[1,560] millones, incluyendo: Tramo en USD: Hasta un máximo de US\$[597] millones Tramo Kauro: Hasta un máximo de US\$[500] millones con un [95]% de contenido elegible Tramo en JPY: Hasta un máximo de US\$[463] millones en su equivalente de JPY, a ser dividido entre 2 o más bancos
Financiamiento Disponibilidad	El financiamiento consistirá en la compra con un descuento de todos los CNO que se emitan; El período de disponibilidad será durante un período de construcción de [54] meses.
Tasa de descuento	Será igual a la Tasa Base fija más el Margen Aplicable más el Swap Credit Spread
Tasa Base	LIBOR u otra tasa de referencia acordada similar, que se fijará mediante un swap de tasa de interés
Comisión de compromiso	[30]% del margen aplicable
Comisión de estructuración	[100] p.b. flat
Swap Credit Spread	[8-11] bps; los swaps serán provistos por Mizuho; sujeto a la debida diligencia en el cronograma final de construcción
Comisiones de Agente	Agente Administrativo: \$[90,000] p.a. Banco Depositario: \$[15,000] p.a. Agente Colateral: \$[10,000] p.a.
Covenants	Usual y acostumbrado para este tipo de financiamiento de construcción de infraestructura
Roles Potenciales de Mizuho	Coordinating Lead Arranger, Bookrunner, Administrative Agent, Offshore Account Bank, Offshore Collateral Agent, y Swap Coordinator
Ley aplicable y jurisdicción	Estado de Nueva York, EE.UU.

**MIZUHO** <sup>1</sup> Los términos y condiciones de Mizuho suponen que el riesgo crediticio subyacente de la transacción será el riesgo soberano de la República de Panamá, ya sea a través de un aval directo o mediante algún mecanismo alternativo. <sup>2</sup> El monto de la Facilidad incluye una porción que asciende a un total de US \$ [839] millones correspondiente al Subcontratista Nominado

## 4. SUMITOMO MITSUI BANKING CORPORATION - VOL 1 - FOJA 000071





Tramo A - Cubierto por KSure	
Item	Descripción
<b>Tipo de facilidad:</b>	Facilidad de compra sindicada de cuentas por cobrar comprometidas y renovables (La "Facilidad")
<b>Emisor/pagador:</b>	Metro de Panamá S.A.
<b>Contratista de EPC/Vendedor:</b>	[Consortio de Hyundai E&C, Poseo E&C y Hyundai Engineering]
<b>Precio total de EPC:</b>	USD (2,600) millones
<b>Asegurador y MLA:</b>	Sumitomo Mitsui Banking Corporation, sucursal de Nueva York ("SMBC")
<b>Comprador:</b>	SMBC y otras instituciones financieras
<b>Monto del tramo:</b>	Aprox. USD [500] millones
<b>Retención final de SMBC:</b>	Hasta USD [100] millones o hasta [3.85]% del precio total de la oferta, o hasta [6.41%] de la facilidad máxima del balance pico
<b>Asegurador:</b>	KSure bajo su [Seguro de exportación a medio y largo plazo (crédito de proveedor, posterior al envío)], con un [95]% de cobertura de seguro de riesgo político y comercial.  En base a la información proporcionada por el Consortio, SMBC entiende que, sujeto al mandato de MPSA al Consortio, Ksure modificará la póliza de crédito de proveedor, posterior al envío al cambiar la obligación de exportador a importador en caso de incumplimiento. * Se adjunta la carta de interés de KSURE.
<b>Descripción del CNO por cobrar:</b>	El CNO emitido por MPSA <u>y aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas</u> . Los CNO están regulados de conformidad con la Resolución de la Junta Directiva No. 01-2015 de 14 de octubre de 2015

- VOL 1 - FOJA 000075

1. Propósito de la facilidad cubierta por K-SURE
  - Para financiar la construcción de la Línea 3 del Metro de Panamá por el consorcio Hyundai E&C.
2. Comprador: Metro de Panama S.A.
3. Garantía: CNO emitido por Metro de Panama, S.A.
4. Cantidad máxima de cobertura: hasta un capital de USD 500.000.000
  - JPY también está disponible cuando el valor agregado del capital está dentro de los USD 500.000.000
5. Porcentaje de cobertura: 95%
6. Período de desembolso y período de amortización:
  - Período de desembolso - 60 meses
  - Plazo de amortización: 50 meses
7. Tasa de la prima de seguro: 3.00 - 4.00% por adelantado
8. Riesgos a cubrir: Riesgos políticos y comerciales.
9. Condiciones:
  - Los términos y condiciones anteriores son tentativos y se basan en la información que tiene disponible K-SURE en este momento.
  - El CNO emitido por Metro de Panama S.A. estará garantizado por el Ministerio de Panamá.
  - Una vez que se emite el CNO, este queda libre de cualquier deducción, reducción, impuestos o riesgos relacionados con el proyecto.

5. BANCO DE EXPORTACION E IMPORTACION DE KOREA (KEXIM) - VOL 1 - FOJA 000091



Para su referencia, a menos que se indique expresamente en otro sentido, las siguientes expresiones tienen el siguiente significado:

<b>Emisor/pagador:</b>	Metro de Panamá, S.A., (MPSA)
<b>Garante:</b>	<u>Ministerio de Economía y Finanzas de la República de Panamá (MEF)</u>
<b>Cedente/contratista:</b>	HPH JOINT VENTURE
<b>Cesionario:</b>	Banco de Exportación e Importación de Corea
<b>CNO:</b>	Certificados de No Objeción emitidos por MPSA y avalados por el MEF y la Contraloría de la República de Panamá.
<b>Contrato del Proyecto:</b>	El Contrato para el diseño, construcción e instalación de la Línea 3 del Metro de Panamá.
<b>Contrato de cesión del CNO:</b>	Contrato por el cual el cedente cede al cesionario todos los derechos de cobro actuales y futuros derivados del Contrato del Proyecto
<b>Contrato de compra (descuento) del CNO:</b>	Contrato por el cual el cesionario acepta comprar, y el cedente acepta vender los CNO emitidos en virtud del contrato del Proyecto de acuerdo con los términos y condiciones

Con base en la información proporcionada en el Proyecto, nuestro entendimiento es el siguiente:

1. El Contrato del Proyecto debe permitir al Contratista ceder sus derechos de cobro/crédito documentados en los CNO con los efectos apropiados de acuerdo con la legislación aplicable del país emisor.
2. El Pagador y el Garante serán MPSA y MEF, que pagarán la cantidad (en dólares estadounidenses) según lo prescrito en cada CNO en la fecha indicada de acuerdo con el contrato del Proyecto sin retenciones ni deducciones de ningún tipo. Los CNO y las obligaciones de pago de los mismos se considerarán deuda soberana.

VOL 1 - FOJA 000092

<b>Korea Eximbank</b>	
3.	El Contrato del Proyecto será refrendado por el Contralor (Contraloría). Las obligaciones de pago en los CNO están de acuerdo con la Ley panameña por la cual estas partes, MPSA, MEF, el Contralor, el contratista del Proyecto, están reguladas. Estos también se reflejarán en una opinión legal panameña emitida por un bufete de abogados aceptable para todos los bancos participantes.
4.	Los CNO deben constituir obligaciones de pago autónomas, incondicionales e irrevocables <u>garantizadas por el MEF y el Estado</u> , y no cubrirán el incumplimiento del pago a menos que ocurra un incumplimiento soberano.

6. CREDIT AGRICOLE-CIB VOL 1 - FOJA 000110

<b>CA CRÉDIT AGRICOLE</b> CORPORATE & INVESTMENT BANK	
<b>Organizadores principales ("MLAs")</b>	Credit Agricole Corporate & Investment Bank, sucursal de París ("CA-CIB") y otros bancos internacionales que se determinarán en una etapa posterior.
<b>Deudor</b>	<u>Ministerio de Hacienda de Panamá</u>
<b>ECA y el agente de la facilidad:</b>	Por decidir
<b>Agencia de Crédito a la Exportación ("ECA")</b>	Corporación de Seguros de Comercio de Corea ("KSURE")
<b>Facilidad</b>	Facilidad para la compra de cuentas por cobrar compuestas por dos tramos <ul style="list-style-type: none"> <li>- Un tramo cubierto por KSURE</li> <li>- Un tramo no asegurado</li> </ul>



7. BNP PARIBAS - VOL 1 - FOJA 000128

<b>Agente del préstamo a plazo de MIGA:</b>	BNP Paribas
<b>Documentos de financiamiento del préstamo a plazo de MIGA:</b>	La documentación habitual para este tipo de préstamo es aceptable en forma y contenido para el Prestamista, MIGA y sus respectivos asesores, e incluye (i) un contrato de préstamo (el "Contrato de préstamo a plazo de MIGA"), (ii) la garantía de MIGA, y (iii) el pliego de honorarios. En el caso de una clasificación de préstamos sostenible, compromisos específicos en términos de uso de los ingresos y la presentación de informes, en consonancia con los principios de préstamos verdes.
<b>Garantía panameña:</b>	Bajo su programa NHSOE, MIGA no puede estar expuesta al riesgo de privatización. Este punto se puede mitigar con dos soluciones diferentes que son satisfactorias para MIGA:  <u>Una garantía soberana: una primera garantía de demanda emitida por la República de Panamá que cubre cualquier obligación de pago en virtud del financiamiento.</u>

8. MUFG - VOL 1 - FOJA 000184

<b>Proyecto:</b>	La ingeniería, diseño y construcción de la Línea III del Metro de Panamá ( <i>Línea Tres del Metro de Panamá</i> ) en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, de conformidad con el Contrato No. [TBD] entre los Vendedores (como se define a continuación), y la República de Panamá, actuando a través del <i>Metro de Panamá, S.A.</i> , una corporación organizada y existente bajo la ley de Panamá ("MPSA")
<b>Vendedores:</b>	Hyundai Engineering & Construction Co., Ltd., POSCO Engineering & Construction Co., Ltd. y Hyundai Engineering Co., Ltd., colectivamente.
<b>Deudor:</b>	MPSA
<b>Garante:</b>	La República de Panamá (la "RDP")
<b>Organizadores:</b>	MUFG y otras instituciones financieras a ser acordadas entre MUFG y los Vendedores.

MUFG - VOL 1 - FOJA 000185

<b>CNO elegibles:</b>	Los CNO que (1) han sido debidamente emitidos de conformidad con los documentos del Proyecto y de acuerdo con las regulaciones locales aplicables y debidamente firmados por el Contralor ( <i>Contralor General de la República de Panamá</i> ) de la RDP (2) están sustancialmente en el formulario que se debe adjuntar como una prueba al acuerdo de compra del CNO (como se define a continuación), (3) están denominados y son pagaderos en USD o JPY, (4) se pagan en una sola cuota en una de las nueve fechas de pago del CNO (como se describe a continuación), (5) no han sido vendidos, cedidos, transferidos ni gravados por ningún derecho de retención o garantía de ninguna naturaleza, directa o indirectamente, a ningún tercero. (6) representan una obligación de pago incondicional e irrevocable de la MPSA, <u>garantizado por la RDP</u> , pagadero a los Compradores sin ninguna retención, dilución, compensación o contraprestación, (7) no ha sido pagado por MPSA o la RDP a través del <u>Ministerio de Economía y Finanzas de Panamá (Ministerio de Economía y Finanzas)</u> a cualquiera de los Vendedores o a ninguna otra persona antes de la fecha de entrega de dichos CNO a los Compradores, y (8) de lo contrario cumplen con la ley aplicable en Panamá.
-----------------------	---

Todas las propuestas de financiación presentadas por el Consorcio HPH Joint Venture consideran la Garantía Soberana del Estado explícita o implícitamente. En este sentido:

- Las propuestas presentadas por Banco Santander SA (Santander), Mizuho Bank Ltd (Mizuho), MUFG Bank Ltd, BNP Paribas, Credit Agricole Corporate & Investment Bank (CA-CIB) hacen mención expresa a la necesidad y condición de existencia de Garantía Soberana al Proyecto para poder otorgar la financiación;
- La agencia de crédito estatal coreana, KOREA EXIMBANK, requiere Garantía Soberana explícita para otorgar un tramo de financiación.



- Las propuestas presentadas por Citibank y Sumitomo Mitsui Banking Corporation (SMBC) hacen mención implícita a la necesidad y condición de Garantía Soberana al establecer que el CNO tiene que contar con la aprobación de MEF para poder otorgar la financiación;
- La Carta de Intención emitida por K-Sure donde la agencia de crédito a la exportación coreana expresa su interés en dar la garantía del crédito a la exportación del Proyecto a los bancos financiadores indica que el CNO emitido a Metro de Panamá SA estará garantizado por el Ministerio de Panamá. La terminología "Ministerio de Panamá" no es clara ni definida.

En reunión Previa y Homologación celebrada el 10 de diciembre de 2018 consta consulta realizada por el Consorcio Línea 3 Monorail donde consulta a METRO DE PANAMÁ, S. A. si el procedimiento para CNOs va a pasar por aval de política pública y posteriormente por Gabinete, a lo que METRO DE PANAMÁ, S. A. contestó que **"No se ha contemplado aval Estado.** Ha ocurrido en Línea 1 y Línea 2, pero Línea 3 es diferente ya que se cuenta con financiamiento de agencia de cooperación internacional (JICA)" (Ver Acta de Reunión Previa y Homologación parte 4 página 119).

A su vez el **METRO DE PANAMÁ, S. A.** en diferentes aclaraciones publicadas en el portal de PanamaCompra ha señalado que no se ha considerado aval (garantía soberana) del Estado para este proyecto:

- Cuadro de Aclaraciones No. 4 publicado el 16 de enero de 2019 (página 335)  
"El Estado no pagará a las instituciones financieras, los pagos se realizarán vía transferencia por MPSA. El Estado asignará anualmente los recursos presupuestarios para que MPSA realice pago. **Hasta ahora, no se ha considerado Garantía Soberana por parte del Estado.**"
- Cuadro de Aclaraciones No. 6 publicado el 22 de febrero de 2019 (página 639)  
**"A la fecha no se tiene aún aval del Estado.** En el evento de que el aval sea otorgado, la obligación que asume el Estado es el pago de los CNOs no pagados por MPSA más los intereses moratorios devengados desde la fecha de pago prevista en el CNOs a la tasa prevista en el Artículo 1072-A del Código Fiscal."
- Cuadro de Aclaraciones No. 13 publicado el 19 de marzo de 2019 (página 630)  
**"Se ha solicitado al MEF la emisión del aval del Estado, una vez se de esta respuesta se publicará. No obstante, en este momento prevalecen las condiciones establecidas en el Pliego.** Cabe señalar que el Proyecto Línea 3 cuenta con el respaldo del préstamo de JICA."

El 29 de marzo de 2019 **METRO DE PANAMÁ, S. A.** publica la Nota MEF-2019-1959 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas en respuesta a solicitud de emisión de Carta Aval del Estado para el Proyecto en referencia en donde el Ministerio de Economía y Finanzas señala que en virtud de lo estipulado por el artículo 16 del Decreto Ejecutivo No 50 del 26 de junio de 2009 **el Gobierno Central no otorgará garantías a ninguna entidad del Sector Público No Financiero (SPNF) sin previo análisis de solvencia económica y financiera de la entidad contratante y sin el fundamento socioeconómico de la inversión,** siendo el MEF quien deberá evaluar el impacto en los niveles de deuda de cada aval o garantía otorgada, **reservándose el derecho a recomendar o no la garantía,** finalizando que en todo caso este Ministerio no tendría objeción de emitir un aval, **"después de realizar el análisis de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo mencionado".**





28 de marzo de 2019  
MEF-2019-19159

Señor  
Roberto Roy  
Director y Presidente de la  
Junta Directiva del Metro de Panamá, S.A.  
Ciudad

Respetado señor Roy:

Tengo a bien dirigirme a usted en atención a la Nota No. MPSA-LEG-73-2019 recibida el 18 de febrero de 2019, a través de la cual solicitan al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la emisión de una "Carta Aval" para el "Proyecto de Ingeniería de Diseño, Construcción de las Obras Civiles, Instalaciones Auxiliares de Línea y Estaciones, Suministro e Instalación del Sistema Integral que incluye el Material Rodante (Monorriel), y puesta en marcha del Sistema para la Línea 3 del Metro de Panamá".

El artículo 16 del Decreto Ejecutivo No.50 del 26 de junio de 2009, publicado en Gaceta Oficial No.26312, establece que el Gobierno Central no otorgará garantías a ninguna entidad del Sector Público No Financiero (SPNF) sin previo análisis de solvencia económica y financiera de la entidad contratante y sin el fundamento socioeconómico de la inversión; siendo el MEF quien deberá evaluar el impacto en los niveles de deuda de cada aval o garantía otorgada, reservándose el derecho a recomendar o no la garantía.

Entendiendo que las entidades financieras involucradas en el proyecto han manifestado como requisito necesario, previo a la formalización del Contrato, que este Ministerio emita y presente una Carta Aval, asumiendo su rol activo como único accionista dentro del Metro de Panamá, S.A., y tomando en consideración el impacto social del mismo, este Ministerio no tendría objeción en emitir un aval, después de realizar el análisis de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo mencionado en el párrafo anterior.

Finalmente, cabe resaltar que la formalización del Aval deberá realizarse posterior a la adjudicación y formalización del contrato una vez se hayan finalizado los detalles de costo y financiamiento.

Atentamente,  
  
Eyda Varela de Chinchilla  
Ministra



La autenticidad de este documento puede ser validada mediante el código QR.

Todo lo anterior concilia con los fundamentos legales vigentes en materia de responsabilidad fiscal que le asigna competencias al Ministerio de Economía y Finanzas para darle el cumplimiento a la Ley 34 de 5 de junio de 2008 de Responsabilidad Fiscal como son:

Artículo 4. Cumplimiento. **Le corresponderá al Ministro de Economía y Finanzas y a sus Viceministros**, al Contralor General y al Subcontralor General de la República, así como al Gerente General del Banco Nacional de Panamá darle seguimiento al cumplimiento de la presente Ley.

De acuerdo a la referida Ley también se fijan límites al crecimiento de la deuda pública así:

Artículo 2. Objetivo específico. En materia de finanzas públicas, esta Ley tiene por objeto:

1. Aumentar el ahorro corriente del Sector Público No Financiero para disminuir la dependencia del uso de los instrumentos de deuda para financiar las inversiones públicas y garantizar la sostenibilidad de la deuda pública neta, mediante una reducción gradual de esta como porcentaje del Producto Interno Bruto.

**2. Establecer límites del crecimiento de la deuda y el déficit para el Sector Público No Financiero.**



3. Proveer la rendición de cuentas a la sociedad en todo el Sector Público, basada en las mejores prácticas en términos de transparencia.

De acuerdo a este artículo es claro que existen límites al crecimiento de la deuda y el déficit para el Sector Público No Financiero, por ello las evaluaciones previas que debe realizar el MEF para autorizar el aval y las deudas. En el presente pliego de cargos no se estipula la consideración de aval del Estado y la entidad contratante señaló tanto el Reunión Previa y Homologación, como en aclaraciones claramente que dentro del financiamiento no había que considerar "garantía soberana del Estado" y los oferentes debieron ajustar su propuesta a esta regla. De ello se da fe en la Nota MEF-2019-19159 de 29 de marzo de 2019 del Ministerio de Economía y Finanzas donde señala que este tipo de petición de aval se debe autorizar previo al análisis que demanda el artículo 16 del Decreto 50 de 26 de junio de 2009 que regula:

"El Gobierno Central no otorgará garantías a ninguna entidad del Sector Público No Financiero (SPNF) sin previo análisis de solvencia económica y financiera de la entidad contratante y sin el fundamento socio económico de la inversión; siendo el MEF quien deberá evaluar el impacto en los niveles de deuda de cada aval o garantía otorga, reservándose el derecho a recomendar o no la garantía"



El Consorcio HPH Join Venture-Posco Engineering & Construction Co LTD, no cumplió con las demandas del pliego de cargos en cuanto a la presentación de su propuesta opcional de financiamiento y declara un monto que incluye como garante soberano al Estado Panameño, como se prueba documentación presentada con su propuesta y listada anteriormente.

De todo lo anterior se colige que a propuesta de El Consorcio HPH Join Venture-Posco Engineering & Construction Co LTD, esta "CONDICIONADA" a la existencia de GARANTIA SOBERANA DEL ESTADO PANAMEÑO, que la prohibía de manera categórica el pliego de cargos, por lo tanto, su propuesta debe ser descalificada en vista de lo estipulado por el Pliego de Cargos en las condiciones Generales.

Nuestra legislación como muchas en Latinoamérica orienta la naturaleza jurídica de la oferta a las propuestas puras y simples en su presentación y admisión y no condicionadas; ello a fin de garantizar la competencia en igualdad de condiciones de todos los oferentes y para un mejor tratamiento de las distintas situaciones por la que debe transitar el procedimiento contractual administrativo y a fin de que los acreedores saquen el mayor provecho posible de la vía legal emprendida.

Es por ello que la propuesta condicionada en esta materia rife con los postulados del principio rector de transparencia que demanda la competencia en igualdad de condiciones piedra angular de todo el procedimiento contractual administrativo y por estar condicionadas se presume violatoria a estos principios fundamentales y el proponente debe ser descalificado.

Queda claro que en el proceso que nos ocupa el proponente **no puede considerar para su precio de financiamiento el otorgamiento de carta aval del Estado** (garantía soberana) toda vez que la misma no solo no ha sido emitida por el Estado, sino que no se han realizado los análisis de solvencia económica y financiera de **METRO DE PANAMÁ, S. A.** ni el estudio de fundamento socioeconómico de la inversión requeridos para que el Estado pueda otorgar la carta aval, y en todo caso el Ministerio de Economía y Finanzas se reserva el derecho de recomendar o no la garantía después de realizados los estudios, por lo que no existe certeza de la emisión de la carta aval, por lo cual esta no puede ser considerada para el precio de financiamiento propuesta.

El Pliego de Cargos en el Capítulo de Condiciones Generales Punto 15 estipula claramente que la Entidad Contratante descalificará las propuestas condicionadas, alternativas o indeterminadas una vez que la Comisión Verificadora / Evaluadora haya rendido su informe técnico.

Los autores Federico H. Carballo y Alejandro Rabinovich ambos Funcionarios Judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, en su libro “El Sistema de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Análisis Doctrinario, Jurisprudencial y Normativo” definen las ofertas condicionadas de la siguiente manera:

*“Las normas prohíben la presentación de ofertas condicionadas. Estas ofertas son aquellas en las que el proveedor condiciona el cumplimiento de la prestación a la realización de algún hecho no previsto en los pliegos. Este tipo de ofertas debe ser desestimado sin más trámite; caso contrario se vulneraría el principio de igualdad entre los participantes y resultaría imposible comparar las ofertas, dado que la contraprestación ofrecida sería diferente.”* (El subrayado es nuestro)

En relación al tema controvertido, de acuerdo a la opinión del autor Christian Meade Hervert en su obra, “Licitación Pública y Medios de defensa”, los vicios que pueden tener las propuestas en las licitaciones públicas, son de carácter subjetivos, objetivos y de forma. En este sentido, en cuanto a los presupuestos objetivos, este autor señala que: *“respecto al objeto de la contratación en sí, surgen si se ofrece con distintas alternativas, si se promocionan datos falsos sobre el origen o condiciones de los instrumentos o materiales para la realización de la obra o servicio, así como cuando se propongan plazos de ejecución de los trabajos fuera de los límites requeridos y en lo que corresponde al precio, cuando sea condicionado, incierto o se ofrezca de manera alternativa o en especie que no sea dinero.”* (énfasis suplido).

Siendo ello así, podemos arribar a la conclusión que, al no haber aval del Estado panameño a la fecha del acto de presentación de propuestas que nos ocupa, la propuesta de **CONSORCIO HPH JOINT VENTURE** en relación al financiamiento de su propuesta, entra dentro de la figura de “propuesta condicionada”, por lo que según lo indicado en el punto 15 del Capítulo I – Condiciones Generales del Pliego de Cargos, la comisión evaluadora debe proceder a descalificar inmediatamente esta propuesta.

Lo anterior, a su vez riñe con los principios de selección objetiva y justa e igualdad de los proponentes, toda vez que es claro que los demás proponentes cuyos precios fueron abiertos se han ceñido a lo estipulado por el Pliego de Cargos y requerido por **METRO DE PANAMÁ, S. A.**, presentando un precio de financiamiento que no contempla el otorgamiento de aval del Estado (garantía soberana).

#### **PRECIO DE FINANCIAMIENTO – INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO**

**EL CONSORCIO HPH JOINT VENTURE NO CUMPLE** con los requerimientos del Pliego de Cargos en relación al precio de financiamiento, toda vez que el precio ofertado para el financiamiento ha sido propuesto con la consideración de carta aval del Estado (garantía soberana) tal como consta en las condiciones del financiamiento visibles en la propuesta.

Al respecto el Pliego de Cargos estipula que con el formulario RF-1 el proponente debe presentar



Formulario	Contenido
RF-1	<p>Presentar una (o varias) Carta(s) de Financiamiento emitida por una o más Instituciones Bancarias, Nacionales o Extranjeras, de reconocida trayectoria y prestigio nacional o internacional, con independencia del porcentaje de financiamiento que vayan a utilizar, incluso cuando prescindieren de acudir a una entidad financiera para aportar fondos para la ejecución del proyecto. La carta tendrá un adjunto de términos y condiciones de financiamiento. En la(s) Carta(s) de Financiamiento se debe expresar con claridad el porcentaje de financiamiento de que dispone el Proponente, sobre la base del total de la Propuesta económica; la carta o el conjunto de cartas debe sumar el 85% de financiamiento del Proyecto, según formulario modelo (RF-2) incluido en el Capítulo IV de este pliego. En caso de que el Proponente se presente en Consorcio o Asociación Accidental, basta con que una de las empresas integrantes del Consorcio presente la(s) Carta(s) de Financiamiento. En caso de que se trate de un financiamiento sindicado, la carta(s) de financiamiento deberá(n) ser suscrita(s) por el representante legal del banco o entidad financiera que encabece o lidere el mismo. <b>(Es subsanable)</b></p> <p><b>Nota:</b> Con posterioridad a la culminación del procedimiento de selección de contratista, el Ministerio de Economía y Finanzas analizará la Propuesta de financiamiento presentada por el Proponente que resulte adjudicatario, a objeto de verificar que las condiciones de financiamiento sean competitivas y coherentes con la calificación de riesgo de la República de Panamá.</p> <p>La Entidad Contratante no estará obligada a aceptar la Propuesta de financiamiento que acompañe a la documentación que presente el Proponente que resulte adjudicatario.</p>

En el informe de evaluación técnica la Comisión Evaluadora señala que CONSORCIO HPH JOINT VENTURE cumple con los requisitos estipulados en el Pliego de Cargos Formulario RF-1:

Formulario	Requisito	Consorcio AGPC Línea 3	Consorcio Línea 3 FCC-CICSA-SK Engineering & Construction Carga Infraestructura y Construcción S.A	Consorcio HPH Joint Venture	Empresa China Railway Group Limited																																																																																																																
RF-1	Presentar una (o varias) Carta(s) de Financiamiento emitida por una o más Instituciones Bancarias, Nacionales o Extranjeras, de reconocida trayectoria y prestigio nacional o internacional, con independencia del porcentaje de financiamiento que vayan a utilizar, incluso cuando prescindieren de acudir a una entidad financiera para aportar fondos para la ejecución del proyecto. La carta tendrá un adjunto de términos y condiciones de financiamiento.	<p>✓ Cumple Referirse a los Fojas 0400005 - 0400269 Tomo XIV</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Banco</th> <th>Monto</th> <th>%</th> <th>Folio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bank Of China Limited Fra</td> <td>720</td> <td>25%</td> <td>0400005</td> </tr> <tr> <td>HSBC France Scaoral Fojas</td> <td>312</td> <td>12%</td> <td>0400005</td> </tr> <tr> <td>BBVA</td> <td>300</td> <td>2%</td> <td>0400005</td> </tr> <tr> <td>JP Morgan Securities LLC</td> <td>1,500</td> <td>4%</td> <td>0400005</td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td><b>2,800</b></td> <td><b>100%</b></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Monto expresado en millones de USD</p> <p>Cumple 100% por los 4 bancos participantes</p>	Banco	Monto	%	Folio	Bank Of China Limited Fra	720	25%	0400005	HSBC France Scaoral Fojas	312	12%	0400005	BBVA	300	2%	0400005	JP Morgan Securities LLC	1,500	4%	0400005	<b>Total</b>	<b>2,800</b>	<b>100%</b>		<p>✓ Cumple Referirse a los Fojas 20177 - 20421 Tomo XIV</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Banco</th> <th>Monto</th> <th>%</th> <th>Folio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BBVA</td> <td>500</td> <td>14%</td> <td>20185</td> </tr> <tr> <td>CityBank</td> <td>520</td> <td>15%</td> <td>20190</td> </tr> <tr> <td>HSBC</td> <td>200</td> <td>6%</td> <td>20205</td> </tr> <tr> <td>CaixaBank</td> <td>100</td> <td>3%</td> <td>20223</td> </tr> <tr> <td>MUFG</td> <td>300</td> <td>9%</td> <td>20253</td> </tr> <tr> <td>DeutscheBank</td> <td>300</td> <td>9%</td> <td>20245</td> </tr> <tr> <td>SMBC</td> <td>500</td> <td>14%</td> <td>20328</td> </tr> <tr> <td>Mizuho Bank</td> <td>400</td> <td>11%</td> <td>20360</td> </tr> <tr> <td>KEXIM Bank</td> <td>400</td> <td>11%</td> <td>20396</td> </tr> <tr> <td>Santander</td> <td>300</td> <td>9%</td> <td>20414</td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td><b>3,520</b></td> <td><b>100%</b></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Monto expresado en millones de USD</p> <p>Crédito Sindicado por monto de hasta \$3,520 millones de USD</p>	Banco	Monto	%	Folio	BBVA	500	14%	20185	CityBank	520	15%	20190	HSBC	200	6%	20205	CaixaBank	100	3%	20223	MUFG	300	9%	20253	DeutscheBank	300	9%	20245	SMBC	500	14%	20328	Mizuho Bank	400	11%	20360	KEXIM Bank	400	11%	20396	Santander	300	9%	20414	<b>Total</b>	<b>3,520</b>	<b>100%</b>		<p>✓ Cumple Referirse a los Fojas 27476 - 27654 Tomo LXX</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Banco</th> <th>Monto</th> <th>%</th> <th>Folio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CityBank</td> <td>400</td> <td>0.13</td> <td>27479</td> </tr> <tr> <td>Banco Santander</td> <td>300</td> <td>0.10</td> <td>27493</td> </tr> <tr> <td>Mizuho Bank</td> <td>450</td> <td>0.15</td> <td>27518</td> </tr> <tr> <td>SMBC</td> <td>500</td> <td>0.16</td> <td>27538</td> </tr> <tr> <td>KEXIM Bank</td> <td>400</td> <td>0.13</td> <td>27560</td> </tr> <tr> <td>CA-CIB</td> <td>200</td> <td>0.07</td> <td>27576</td> </tr> <tr> <td>BNP PARIBAS</td> <td>320</td> <td>0.10</td> <td>27588</td> </tr> <tr> <td>MUFG</td> <td>500</td> <td>0.16</td> <td>27647</td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td><b>3,070</b></td> <td><b>100%</b></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Monto expresado en millones de USD</p>	Banco	Monto	%	Folio	CityBank	400	0.13	27479	Banco Santander	300	0.10	27493	Mizuho Bank	450	0.15	27518	SMBC	500	0.16	27538	KEXIM Bank	400	0.13	27560	CA-CIB	200	0.07	27576	BNP PARIBAS	320	0.10	27588	MUFG	500	0.16	27647	<b>Total</b>	<b>3,070</b>	<b>100%</b>		<p>✓ Cumple Referirse a los Fojas 38469 - 38475 del Tomo CIV</p> <p>Carta indica que el Bank Of China financiará hasta el 100% del Precio Contractual</p>
	Banco	Monto	%	Folio																																																																																																																	
Bank Of China Limited Fra	720	25%	0400005																																																																																																																		
HSBC France Scaoral Fojas	312	12%	0400005																																																																																																																		
BBVA	300	2%	0400005																																																																																																																		
JP Morgan Securities LLC	1,500	4%	0400005																																																																																																																		
<b>Total</b>	<b>2,800</b>	<b>100%</b>																																																																																																																			
Banco	Monto	%	Folio																																																																																																																		
BBVA	500	14%	20185																																																																																																																		
CityBank	520	15%	20190																																																																																																																		
HSBC	200	6%	20205																																																																																																																		
CaixaBank	100	3%	20223																																																																																																																		
MUFG	300	9%	20253																																																																																																																		
DeutscheBank	300	9%	20245																																																																																																																		
SMBC	500	14%	20328																																																																																																																		
Mizuho Bank	400	11%	20360																																																																																																																		
KEXIM Bank	400	11%	20396																																																																																																																		
Santander	300	9%	20414																																																																																																																		
<b>Total</b>	<b>3,520</b>	<b>100%</b>																																																																																																																			
Banco	Monto	%	Folio																																																																																																																		
CityBank	400	0.13	27479																																																																																																																		
Banco Santander	300	0.10	27493																																																																																																																		
Mizuho Bank	450	0.15	27518																																																																																																																		
SMBC	500	0.16	27538																																																																																																																		
KEXIM Bank	400	0.13	27560																																																																																																																		
CA-CIB	200	0.07	27576																																																																																																																		
BNP PARIBAS	320	0.10	27588																																																																																																																		
MUFG	500	0.16	27647																																																																																																																		
<b>Total</b>	<b>3,070</b>	<b>100%</b>																																																																																																																			
	En la(s) Carta(s) de Financiamiento se debe expresar con claridad el porcentaje de financiamiento de que dispone el Proponente, sobre la base del total de la Propuesta económica; la carta o el conjunto de cartas debe <sup>A)</sup> financiar un flujo acumulado de aproximadamente el 95% del precio contractual, y una	<p>✓ Cumple Referirse a los Fojas 0400005, 0400020, 0400042, 0400082, 0400156, 0400169, 0400202 Tomo XIV</p>	<p>✓ Cumple Referirse a los Fojas 20177 - 20421</p>	<p>✓ Cumple Referirse a los Fojas CityBank 27482 - 27483 Banco Santander 27487 - 27488 Mizuho Bank 27509 SMBC 27547 - 27548 KEXIM Bank 27565 - 27566 CA-CIB 27579</p>	<p>✓ Cumple Referirse a los Fojas 38466 - 38467 Tiene la firma del apoderado Qian Hong Guang, el espacio para la firma de responsable a Nivel Gerencial en blanco. Se</p>																																																																																																																

Formulario	Requisito	Consorcio AGPC Línea 3	Consorcio Línea 3 FCC-CICSA-SK Engineering & Construction Carga Infraestructura y Construcción S.A	Consorcio HPH Joint Venture	Empresa China Railway Group Limited
	facilidad máxima del balance pico que resulte de modelo financiero correspondiente al importe del contrato comercial <sup>A)</sup> , según formulario modelo (A)RF-1 <sup>A)</sup> incluido en el Capítulo IV de este pliego.			BNP PARIBAS 27607 - 27608 MUFG 27639	requiere la firma de cualquiera de los dos.
	En caso de que el Proponente se presente en Consorcio o Asociación Accidental, basta con que una de las empresas integrantes del Consorcio presente la(s) Carta(s) de Financiamiento.	<p>✓ Cumple Referirse a los Fojas 0400005 - 0400269 Tomo XIV</p>	<p>✓ Cumple Referirse a los Fojas 20177 - 20421. Se presenta las cartas de financiamiento como Consorcio, detallando los integrantes.</p>	<p>✓ Cumple Referirse a los Fojas 27476 - 27654</p>	No es Consorcio
	En caso de que se trate de un financiamiento sindicado, la carta(s) de financiamiento deberá(n) ser suscrita(s) por el representante legal del banco o entidad financiera que encabece o lidere el mismo. (Es subsanable)	<p>✓ Cumple Referirse al Foja 0400171 - 0400199 Tomo XIV</p>	<p>✓ Cumple Referirse a los Fojas 20189 - 20194 Estructurador Citibank.</p>	No presenta financiamiento sindicado.	No presenta financiamiento sindicado
	Nota: Con posterioridad a la culminación del procedimiento de selección de contratista, el Ministerio de Economía y Finanzas analizará la Propuesta de financiamiento presentada por el Proponente que resulte adjudicatario, a objeto de verificar que las condiciones de financiamiento sean competitivas y coherentes con la calificación de riesgo de la República de Panamá.	No se señala ya que es posterior a la selección.	No se señala, ya que es posterior a la selección.	No se señala, ya que es posterior a la selección.	No se señala, ya que es posterior a la selección.







		1	2	3	4
<b>Formulario</b>	<b>Requisito</b>	<b>Consorcio AGRC Línea 3</b>	<b>Consorcio Línea 3 FCC-CIGBA-SK Engineering &amp; Construction Como Infraestructura y Construcción S.A.</b>	<b>Consorcio HPH Joint Venture</b>	<b>Empresa China Railway Group Limited</b>
	La Entidad Contratante no estará obligada a aceptar la Propuesta de financiamiento que acompañe a la documentación que presente el Proponente que resulte adjudicatario.	n/a	n/a	n/a	n/a

El proponente **CONSORCIO HPH JOINT VENTURE NO CUMPLE** con los requerimientos del Pliego de Cargos en cuanto a las cartas de intención de financiamiento, Requisito RF-1, tal como se verifica a continuación:

1. Las cartas de financiamiento presentadas por el proponente **CONSORCIO HPH JOINT VENTURE** se encuentran condicionadas al otorgamiento de una garantía por parte del Estado panameño (garantía soberana) tal como consta a fojas \_\_\_\_\_ de la propuesta del **CONSORCIO HPH JOINT VENTURE**.

Como se ha analizado anteriormente este proyecto no contempla la emisión de carta aval del Estado (garantía soberana), tal como se ha señalado que no estipula el Pliego de Cargos esta consideración y fuera aclarado por el METRO DE PANAMÁ, S. A.. En virtud de lo anterior la Comisión Evaluadora de las propuestas técnicas debió decretar el **incumplimiento del proponente** a fin de que se procediera con la descalificación de la propuesta y en todo caso que se considere que la propuesta no es condicionada, la Comisión Verificadora de Propuestas Económicas **debe otorgar una ponderación de "0" cero puntos en el puntaje del precio de financiamiento.**

2. En el informe de Evaluación se señala que **CONSORCIO HPH JOINT VENTURE** no presenta financiamiento sindicado, sin embargo se presentan un total de ocho (8) instituciones que pretenden dar el financiamiento al **CONSORCIO HPH JOINT VENTURE**. Considerando que el Pliego de Cargos requiere que los contratistas cedan a las entidades financieras los CNOs, tal como señala el Pliego de Cargos, toda vez que estos son certificados, usualmente generado mensualmente, que emite MPSA en el cual reconoce el monto del avance de obra, sobre la base de la tabla de Hitos y Rubros de pago incluida en el Contrato, con el objetivo que la entidad financiera que aporte el Financiamiento (Opcional) del proyecto efectúe pagos correspondientes al Contratista, de acuerdo con los términos negociados entre ambos.

En virtud de lo anterior no se reconcilia el hecho que existan 8 instituciones financieras que otorguen el financiamiento a **CONSORCIO HPH JOINT VENTURE** sin que este sea un financiamiento sindicado. Por tanto **CONSORCIO HPH JOINT VENTURE NO CUMPLE** con los requerimientos mínimos estipulados por el Pliego de Cargos toda vez que no presenta carta de financiamiento firmada por el representante legal del banco o entidad financiera que lidere el financiamiento sindicado como estipula el Pliego de Cargos en el requisito RF-1.

**SEPTIMO:** La Comisión Evaluadora incurre en una arbitrariedad y flagrante violación de lo estipulado por el artículo 54 de la Ley 22 de 2006, que señala que la Comisión deberá evaluar siguiendo estrictamente los criterios de evaluación y ponderación que sean estipulados en el Pliego de Cargos, al proceder a evaluar la propuesta de **CONSORCIO HPH JOINT VENTURE**, la cual es a todas luces condicionada por lo que debe ser descalificada y en todo caso **NO CUMPLE** con los requisitos mínimos obligatorios y que por ende no debieron pasar a etapa de **PONDERACIÓN**, y más aún al aplicar metodología y asignar puntajes cuando estos no cumplen con requisitos ponderables. A su vez la Comisión Verificadora de Precios in curre en error al asignar un puntaje en el criterio de precio de financiamiento, toda vez que el proponente **CONSORCIO HPH JOINT VENTURE**, no cumple con los requisitos de las cartas de financiamiento al encontrarse las mismas condicionadas a la emisión de garantía del Estado (garantía soberana), por lo que al no decretarse su descalificación, en todo caso, su puntuación en este renglón debió ser de "0".

**OCTAVO:** La Comisión Evaluadora, no ha procedido a realizar la evaluación de las propuestas conforme a los requerimientos exigidos dentro del Pliego de Cargos, lo que contraviene el actuar que deben seguir los miembros de la Comisión que en el caso que nos ocupa es evaluadora, según el artículo 54 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, "Funcionamiento de la

Comisión"; ya que señala la norma que la misma deberá evaluar estrictamente siguiendo los criterios de evaluación y ponderación que han sido levantados a través del Pliego de Cargos. Que en ese orden de ideas, se observa que la Comisión Evaluadora, de manera errónea procede a evaluar a proponentes que no cumplen con los requisitos mínimos exigidos por el Pliego de Cargos e incluso a otorgar puntajes cuando no se cumple con estos requisitos y se viola el pliego de cargos.

**NOVENO:** Que advertimos a la Dirección General de Contrataciones Públicas la mala actuación de la Comisión Evaluadora, en cuanto a las evaluaciones realizadas, que causan una seria afectación al estado y a nuestro representado, que si la Comisión Evaluadora, hubiese realizado su labor conforme a la norma le correspondería descalificar a **CONSORCIO HPH JOINT VENTURE**, por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos, o en todo caso asignar correctamente la puntuación conforme a los varios incumplimientos de su propuesta, todo esto en virtud de lo estipulado por el artículo 20 de la Ley que regula las contrataciones públicas:

**Artículo 20. Principio de responsabilidad e inhabilidades de los servidores públicos.** Los servidores públicos no podrán celebrar, por sí o por interpuestas personas, contratos con la entidad u organismo en que trabajen, ni participar en este en calidad de propietarios, socios o accionistas de la empresa o de administradores, gerentes, directores o representante legal del proponente en un acto público. Esta disposición también será aplicable a los miembros de las juntas y de los comités directivos de entidades públicas y empresas en que el Estado sea parte.

Los servidores públicos que participen en los procedimientos de selección de contratista y en los contratos:

1...

...

5. Los que sean integrantes de comisiones de evaluación están obligados a actuar con estricto apego a la ley y a los criterios y metodologías contenidos en el pliego de cargos." (el subrayado y resaltado es nuestro)



Todo lo antes advertido, es contrario al principio de transparencia repercutiendo de esta manera en que no se dé una selección objetiva, ya que la Comisión Evaluadora, actuó de manera subjetiva al momento de aplicar los criterios de evaluación del Pliego de Cargos. La evaluación realizada a **CONSORCIO HPH JOINT VENTURE** no está fundamentada en los requisitos mínimos exigidos ni razones técnicas que estipula el pliego de cargos, por lo que resulta claro que la Comisión Evaluadora ha violentado el debido proceso y no asegura un resultado justo y equitativo en este procedimiento de selección.

Los miembros Comisión Evaluadora, en virtud de lo señalado por el Texto Único de la Ley 22 de 2006 "están obligados a actuar con estricto apego a la Ley y a los criterios y metodologías contenidos en el Pliego de Cargos", por lo que han incurrido en una actuación errónea y violatoria de las normas de contratación públicas vigentes al calificar propuestas que no cumplen con los requisitos mínimos exigidos y asignar puntuaciones que no corresponden con la documentación presentada y no cumple con el Pliego de Cargos en el Acto Público que nos ocupa.

#### SOLICITUD ESPECIAL

Honorable **DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en base a los Hechos y Consideraciones antes señalados tenemos a bien solicitarle se sirva:

1. **ORDENAR**, mientras se resuelve esta ACCIÓN DE RECLAMO la suspensión del **ACTO PUBLICO DE LA LICITACIÓN POR MEJOR VALOR CON EVALUACIÓN SEPARADA No. 2017-2-80-0-08-LV-001402** para **PROYECTO DE INGENIERÍA DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, INSTALACIONES AUXILIARES DE LÍNEA Y ESTACIONES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL QUE INCLUYE EL MATERIAL RODANTE**

(MONORRIEL), Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA PARA LA LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ, convocado por METRO DE PANAMÁ, S. A..

- 2. Que se ORDENE a la Comisión Evaluadora realizar un Informe de Análisis Parcial con ocasión del ACTO PUBLICO DE LA LICITACIÓN POR MEJOR VALOR CON EVALUACIÓN SEPARADA No. 2017-2-80-0-08-LV-001402 para PROYECTO DE INGENIERÍA DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, INSTALACIONES AUXILIARES DE LÍNEA Y ESTACIONES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL QUE INCLUYE EL MATERIAL RODANTE (MONORRIEL), Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA PARA LA LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ.
- 3. ORDENAR a la Comisión Evaluadora realizar una nueva verificación de la evaluación de las propuestas presentadas por los proponentes evaluados toda vez que dichos proponentes no cumplen a cabalidad con los requisitos mínimos exigidos por el Pliego de Cargos y el Texto Único de la Ley 22 de 2006, y por ende deben ser descalificados.
- 4. ORDENAR a la Comisión Evaluadora realizar una nueva verificación de la ponderación de las propuestas presentadas por los proponentes evaluados toda vez que la ponderación no se ha realizado siguiendo los criterios del Pliego de Cargos y el Texto Único de la Ley 22 de 2006.

V. PRUEBAS:

Aportamos los siguientes documentos:

- 1. Poder Especial otorgado a DE OBALDIA & GARCIA DE PAREDES
- 2. Copia del Acuerdo de CONSORCIO ACPC LÍNEA 3 (aportado con la propuesta)
- 3. Copia del Certificado de Registro Público de la sociedad extranjera ACCIONA CONSTRUCCION, S. A. (presentado con la propuesta)
- 4. Copia del Certificado de Registro Público de la sociedad extranjera POWER CONSTRUCTION CORPORATION OF CHINA, LTD. (POWERCHINA LTD) (presentado con la propuesta)
- 5. Copia del pasaporte del Representante Legal del CONSORCIO ACPC LÍNEA 3 PATRICIA SERRADOR (presentado con la propuesta),
- 6. Copia autenticada del aval otorgado por los miembros del CONSORCIO ACPC LÍNEA 3 a los representantes legales.
- 7. Detalle del Acto Público publicado en portal electrónico de Panamá Compras
- 8. Aducimos como prueba el expediente contentivo del ACTO PUBLICO DE LA LICITACIÓN POR MEJOR VALOR CON EVALUACIÓN SEPARADA No. 2017-2-80-0-08-LV-001402 para PROYECTO DE INGENIERÍA DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, INSTALACIONES AUXILIARES DE LÍNEA Y ESTACIONES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL QUE INCLUYE EL MATERIAL RODANTE (MONORRIEL), Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA PARA LA LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ.



VI. FUNDAMENTO DE DERECHO:

Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, Decreto Ejecutivo No. 366 de 2006, vigente a la fecha en que se suscribieron los acuerdos financieros entre JICA y el Gobierno de la República de Panamá, Decreto Ejecutivo 40 de 2018, Pliego de Cargos del ACTO PUBLICO DE LA LICITACIÓN POR MEJOR VALOR CON EVALUACIÓN SEPARADA No. 2017-2-80-0-08-LV-001402 para PROYECTO DE INGENIERÍA DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, INSTALACIONES AUXILIARES DE LÍNEA Y ESTACIONES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL QUE INCLUYE EL MATERIAL RODANTE (MONORRIEL), Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA PARA LA LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ.

Panamá, a la fecha de su presentación

Por: DE OBALDIA & GARCIA DE PAREDES

*[Handwritten signature]*

Beatriz Lorena Romero A.  
Cédula: 8-706-2066



DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
RECIBIDO

Por: *[Signature]*  
Fecha: 19/11/19 Hora: 3:49 PM

Licitación por Mejor Valor con Evaluación Separada No. 2017-2-80-0-08-LV-001402	FORMULARIO R-9
"Proyecto de ingeniería de diseño, construcción de las obras civiles, instalaciones auxiliares de línea y estaciones, suministro e instalación del sistema integral que incluye el material rodante (monorriel), y puesta en marcha del sistema para la Línea 3 del Metro de Panamá."	
<b>R-9: INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL CONVENIO DE CONSORCIO</b>	

Por una parte, **PATRICIA SERRADOR MIGUEL**, ciudadana española, mayor de edad, soltera, provista del Carné de Residente Permanente de Panamá No. **E-8-146551** y Pasaporte Español No. **PAH615718**, domiciliada y residente en el Corregimiento de San Francisco, Urbanización Punta Pacífica, Calle Punta Colón, Edificio Oceanía Business Plaza, Oficina 39C-D, Ciudad de Panamá, República de Panamá, teléfono: (+507) 202-8888; en calidad de Apoderada Especial de **POWER CONSTRUCTION CORPORATION OF CHINA, LTD. (POWERCHINA LTD.)**, sucursal de sociedad extranjera, inscrita en el Registro Público de Panamá a Folio N°155659313, con domicilio en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de San Francisco, Urbanización Punta Pacífica, Calle Punta Colón, Edificio Oceanía Business Plaza, Oficina 39C-D, teléfono: (+507) 202-8888, tal como consta en el poder de representación adjunto al presente acuerdo.

De otra parte, **JAVIER ALFREDO PARRA OPORTO**, ciudadano español, mayor de edad, casado, provisto del Carné de Residente Permanente de Panamá No. **E-8-119547**, Pasaporte Español No. **XDC898556** y Documento de Nacional de Identidad Español No. **51767407L**, domiciliado y residente en Torre Global Bank, Piso 23, oficina 2303, Ciudad de Panamá, República de Panamá, teléfono: (+507) 214-4247 y **JAIME VEGA DÍAZ DEL RIGUERO**, ciudadano español, casado, mayor de edad, provisto del Carné de Residente Permanente de Panamá No. **E-8-160849**, del Pasaporte Español No. **AAJ829424** y Documento de Nacional de Identidad Español No. **05414625B**, domiciliado y residente en Torre Global Bank, Piso 23, oficina 2303, Ciudad de Panamá, República de Panamá, teléfono: (+507) 214-4247, ambos actuando en su condición de Apoderados Especiales de **ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.**, constituida de conformidad con las leyes del Reino de España; ante el Notario de Madrid, España, Don José Antonio Escartín Ipiens el día 24 de enero de 1997, bajo el número 276 de orden de su protocolo y debidamente registrada en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 31318, folio 193, hoja M-185.418 inscripción 850 provista de Código de Identificación fiscal (CIF)

"Proyecto de ingeniería de diseño, construcción de las obras civiles, instalaciones auxiliares de línea y estaciones, suministro e instalación del sistema integral que incluye el material rodante (monorriel), y puesta en marcha del sistema para la Línea 3 del Metro de Panamá."

0100059

**REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO LEGAL:**

La representación legal del **CONSORCIO ACPC LINEA 3** será ejercida por un Representante Legal Principal, y en caso de ausencias temporales, será ejercida por un Representante Legal Suplente

Se designa como Representante Legal Principal a:

- **PATRICIA SERRADOR MIGUEL**, provista del Carné de Residente Permanente de Panamá No. **E-8-146551** y Pasaporte Español No. **PAH615718**; ;

Se designa como Representante Legal Suplente a:

- **LORENZO JAVIER CRUZ-CONDE ROCA**, provisto del Carné de Residente Permanente de Panamá No. **E-8-157503**, del Pasaporte Español No. **AAG930442** y Documento de Nacional de Identidad Español No. **44368008L**.

Los Representantes Legales contarán con todas las facultades que se detallan a continuación en nombre del **CONSORCIO ACPC LINEA 3** única y exclusivamente en relación con la Licitación por Mejor Valor con Evaluación Separada No. **2017-2-80-0-08-LV-001402**:

- firmar y presentar la propuesta de licitación
- firmar las declaraciones juradas y demás formularios que deben acompañar la propuesta
- firmar la fianza de propuesta, y en caso de ser adjudicados con el contrato, firmar las fianzas de cumplimiento y de pago anticipado.
- notificarse de las resoluciones de adjudicación,
- firmar el acta de presentación de propuestas de la licitación,
- presentar reclamos y recursos de impugnación en la etapa de licitación,
- designar a abogados para la presentación de reclamos y recursos de impugnación en relación con la licitación y en caso de adjudicación, firmar el contrato del Proyecto con la Entidad Contratante.
- suscribir y otorgar los documentos públicos y privados que sean necesarios para ejercer cuanto expresan todas las facultades anteriores.

Sin embargo, deberán contar con el aval de **POWERCHINA LTD. y ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.**, para efecto de suscribir compromisos no cubiertos por el presente Convenio.

"Proyecto de ingeniería de diseño, construcción de las obras civiles, instalaciones auxiliares de línea y estaciones, suministro e instalación del sistema integral que incluye el material rodante (monorriel), y puesta en marcha del sistema para la Línea 3 del Metro de Panamá."

0100061



corresponda de resultar el **CONSORCIO ACPC LINEA 3** adjudicatario de la licitación. Las partes de este Consorcio se comprometen a:

**PRIMERO:** Participar en la presentación conjunta de la Propuesta. Además, nos comprometemos a firmar todos los miembros del Consorcio el Contrato de conformidad con lo establecido en los documentos de la licitación y a presentar la documentación requerida para la formalización del mismo.

**SEGUNDO:** Responder solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y de las obligaciones originadas en el Contrato frente a la Entidad Contratante. A garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, tanto principales como accesorias, asumidas por el Consorcio para con la Entidad Contratante al participar en la Licitación por Mejor Valor con Evaluación Separada No. **2017-2-80-0-08-LV-001402** y en caso de ser adjudicatarios, para el Contrato que se celebre entre el Consorcio y el Estado, para la entrega completa del Proyecto como el mismo sea suplementado o modificado de tiempo en tiempo (el "Contrato") y en todos los documentos accesorios al mismo incluyendo el Pliego de Cargos.

**TERCERO:** Responder solidariamente por las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes tendrán responsabilidad mancomunada ante terceros, incluyendo bancos, instituciones financieras y ECAs, en relación con la financiación o facilidad que finalmente se cierre una vez adjudicado el proyecto.

**CUARTO:** No revocar el Consorcio por el término de duración del Contrato y mientras se mantengan las garantías vigentes.

**QUINTO:** No ceder nuestra participación del Consorcio sin la autorización previa de la Entidad Contratante.

**SEXTO:** No modificar los términos y extensión de nuestra participación en la Propuesta y ejecución del Contrato, sin el consentimiento de la Entidad Contratante.

**SÉPTIMO:** Se compromete a ejecutar los trabajos con las mejores normas profesionales y técnicas.

"Proyecto de Ingeniería de diseño, construcción de las obras civiles, instalaciones auxiliares de línea y estaciones, suministro e instalación del sistema integral que incluye el material rodante (monorriel), y puesta en marcha del sistema para la Línea 3 del Metro de Panamá."

0100063



Estando las partes de acuerdo, se firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de enero de 2019.

<b>JAVIER ALFREDO PARRA OPORTO</b>	<b>JAIME VEGA DÍAZ DEL RIGUERO</b>
PASAPORTE N° DC898556	PASAPORTE N° AAJ829424
CÉDULA N° E-8-119547	CÉDULA N° E-8-160849
D.N.I. N° 51767407L	D.N.I. N° 05414625B
APODERADO LEGAL DE ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.	APODERADO LEGAL DE ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.



**PATRICIA SERRADOR MIGUEL**  
PASAPORTE N° PAH615718  
CÉDULA N° E-8-146551  
APODERADA DE POWERCHINA LTD.



"Proyecto de ingeniería de diseño, construcción de las obras civiles, instalaciones auxiliares de línea y estaciones, suministro e instalación del sistema integral que incluye el material rodante (monorriel), y puesta en marcha del sistema para la Línea 3 del Metro de Panamá."

0100065



**LICITACION POR MEJOR VALOR CON EVALUACIÓN SEPARADA No. 2017-2-80-0-08-LV-001402 para PROYECTO DE INGENIERÍA DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, INSTALACIONES AUXILIARES DE LÍNEA Y ESTACIONES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL QUE INCLUYE EL MATERIAL RODANTE (MONORRIEL), Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA PARA LA LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ.**

Por este medio **POWER CONSTRUCTION CORPORATION OF CHINA, LTD. (POWERCHINA LTD)**, sociedad extranjera, debidamente inscrita bajo las leyes de la República de Panamá, en la sección Mercantil del Registro Público de Panamá bajo el Folio No.155659313, debidamente representada en este acto por su Apoderada Especial **PATRICIA SERRADOR MIGUEL**, mujer, de nacionalidad española, mayor de edad, soltera, con carné de residente permanente No. E-8-146551, pasaporte español No. PAH615718, ambos con domicilio en Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de San Francisco, Urbanización Punta Pacifica, Calle Punta Colón, Edificio Oceanía Business Plaza, Oficina 39C-D, teléfono (+507)202-8888, tal como consta en Poder de representación adjunto al Convenio de Consorcio, por una parte y por la otra

**ACCIONA CONSTRUCCION, S.A.**, sociedad constituida de conformidad con las leyes del Reino de España; ante el Notario de Madrid, España, Don José Antonio Escartin Ipiens el día 24 de enero de 1997, bajo el número 276 de orden de su protocolo y debidamente registrada en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 31318, folio 193, hoja M-185.418 inscripción 850 provista de Código de Identificación fiscal (CIF) A81638108, con domicilio social en Avenida de Europa, 18 – Parque Empresarial “ La Moraleja”, Alcobendas (Madrid), España, Código postal 28108, inscrita como Sociedad Extranjera en el Registro Público de Panamá al Folio No.1688, Documento 1795439 representada en este Acto por sus Apoderados Especiales, **JAVIER ALFREDO PARRA OPORTO**, varón, de nacionalidad española, mayor de edad, con Pasaporte No. **XDC898556**, carné de residente permanente No. **E-8-119547** y **JAIME VEGA DÍAZ DEL RIGUERO**, ciudadano español, casado, mayor de edad, provisto del carné de residente permanente No. **E-8-160849**, del pasaporte español No. **AAJ829424** y Documento de Nacional de Identidad Español No. **05414625B**, todos con domicilio en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Calle 50, Torre Global Bank, Piso 28, Oficina 2803, teléfono: (+507)214-4247/(+507) 214-4899), tal como consta en poder de representación adjunto al Convenio de Consorcio, ambas empresas que conforman el **CONSORCIO ACPC LÍNEA 3**,

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que las empresas **POWERCHINA LTD** y **ACCIONA CONSTRUCCION, S.A.** conformaron el **CONSORCIO ACPC LÍNEA 3** para la participación en la **LICITACION POR MEJOR VALOR CON EVALUACIÓN SEPARADA No. 2017-2-80-0-08-LV-001402** para **PROYECTO DE INGENIERÍA DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, INSTALACIONES AUXILIARES DE LÍNEA Y ESTACIONES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL QUE INCLUYE EL MATERIAL RODANTE (MONORRIEL), Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA PARA LA LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ**, convocada por **METRO DE PANAMÁ, S. A.**, para lo cual suscribieron un **Convenio de Consorcio**, fechado 21 de enero de 2019.

**Segundo:** Que tal como se señala en el Convenio de Consorcio, la Representación Legal del Consorcio ACPC Línea 3 será ejercida por un Representante Legal Principal y en caso de ausencias temporales, por el Representante Legal Suplente.

**Tercero:** Que los Representantes Legales cuentan con facultades para, entre otras, presentar reclamos y recursos de impugnación en la etapa de licitación y designar a abogados para la presentación de reclamos y recursos de impugnación en relación con la licitación.

**Cuarto:** Que el Convenio de Consorcio señala que los Representantes Legales deberán contar con el aval de **POWERCHINA LTD** y **ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S. A.** para efectos de suscribir compromisos no cubiertos por dicho Convenio.

La empresas **POWERCHINA LTD** y **ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S. A.** miembros del **CONSORCIO ACPC LÍNEA 3**

**RESUELVEN:**







**Primero:** Ratificar, como en efecto se ratifican las facultades otorgadas a los Representantes Legales del **CONSORCIO ACPC LÍNEA 3** que se encuentran especificadas en el Convenio de Consorcio suscrito el 21 de enero de 2019.

**Segundo:** Por la presente, se otorga el aval a los Representantes Legales, para que indistintamente cualquiera de ellos otorguen poder a abogados con facultades para presentar y tramitar acciones en nombre y representación del **CONSORCIO ACPC LÍNEA 3** de reclamo, recurso de impugnación y/o cualquier otra acción o recurso que la ley ponga a su alcance dentro de la **LICITACION POR MEJOR VALOR CON EVALUACIÓN SEPARADA No. 2017-2-80-0-08-LV-001402** para **PROYECTO DE INGENIERÍA DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, INSTALACIONES AUXILIARES DE LÍNEA Y ESTACIONES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL QUE INCLUYE EL MATERIAL RODANTE (MONORRIEL), Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA PARA LA LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ**, convocada por **METRO DE PANAMÁ, S. A.**

Panamá, a los 18 días del mes de noviembre de 2019.

**ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S. A.**

**JAVIER ALFREDO PARRA OPORTO**  
PASAPORTE N°XDC898556  
Carné de Residente Permanente N°E-8-119547

**JAIME VEGA DÍAZ DEL RIGUERO**  
PASAPORTE N°AAJ829424  
Carné de Residente Permanente N°E-8-160849

**POWER CONSTRUCTION CORPORATION OF CHINA, LTD. (POWERCHINA LTD)**

**PATRICIA SERRADOR MIGUEL**  
Carné de Residente Permanente No. E-8-146551  
Pasaporte No. PAH615718

Yo, JORGE E. GANTES, Notario Público Primero del Circuito De Panamá, con cédula de identidad personal No 8-509-985.

CERTIFICO:

Que Javier Alfredo Parra  
Jaime Vega Díaz Patricia Serrador Miguel

quien(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas son auténticas.

18 NOV 2019

Panamá,  
  
Testigos

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.  
Notario Público Primero

8



Certificación del Registro Público de Panamá



CONSORCIO ACPC LÍNEA 3

0300199

Power Construction Corporation of China, Ltd. (Powerchina Ltd.)



CONSORCIO ACPC LÍNEA 3

0300200



**Registro Público de Panamá**

No. **1734713**

FIRMADO POR: ZUGEY MEILYN  
AGREDO PIANETTA  
FECHA: 2019.03.28 19:36:10 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

*Zuguey M. Agredo*

**CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA**

CON VISTA A LA SOLICITUD

119894/2019 (0) DE FECHA 28/03/2019

QUE LA SOCIEDAD



POWER CONSTRUCTION CORPORATION OF CHINA, LTD (POWERCHINA LTD.)

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD EXTRANJERA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155659313 DESDE EL JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2017

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

AGENTE RESIDENTE: ARIAS, ALEMÁN & MORA

PRESIDENTE: SR. YAN ZHIYONG

VICEPRESIDENTE: MR. SUN HONGSHUI

DIRECTOR: SR. SHI CHENGLIANG

DIRECTOR: SR. HAN FANGMING

DIRECTOR: SR. MAO QINGGUO

DIRECTOR: SR. PEI ZHEN

DIRECTOR: SR. WANG YU

DIRECTOR: SR. WU TAISHI

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

SE DESIGNAN A (I) HOU XIAOTUN COMO REPRESENTANTE LEGAL Y APODERADO GENERAL DE LA SUCURSAL EN PANAMA DE LA SOCIEDAD.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL DESIGNADO A A SUCURSAL ES DE DIEZ MIL DÓLARES CON 00/100

(US\$10,000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

**ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO**

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 28 DE MARZO DE 2019 A LAS 07:19 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402131593 **0300201**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 542E90DD-05F6-4ED5-8BAD-F5E972554313  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Acciona Construcción, S.A.



CONSORCIO ACPC LÍNEA 3

0300202



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ANA FELICIA MEDINA ESCUDERO  
FECHA: 2019.02.21 14:34:50 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA



707326

**CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA**  
CON VISTA A LA SOLICITUD  
72080/2019 (0) DE FECHA 21/02/2019  
QUE LA SOCIEDAD

ACCIONA CONSTRUCCION, S.A.  
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD EXTRANJERA  
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 1688 (E) DESDE EL JUEVES, 24 DE JUNIO DE 2010  
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:  
AGENTE RESIDENTE: PATTON, MORENO & ASVAT.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:  
LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD SON DAVID VERGARA PEREZ,  
FRANCISCO ADALBERTO CLAUDIO VAZQUEZ, JESUS ALCAZAR VIELA, GUILLERMO JOSE LOPEZ- CEDIEL, JOSE DAMIAN SAEZ MARTINEZ, MANUEL LLORD-O'LAWLOR MARTINEZ Y RAUL GONZALEZ GARCIA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS  
- DETALLE DEL CAPITAL:  
EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD SERA DE DIEZ MIL 10,000.00 DOLARES AMERICANOS.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA  
- QUE SU DOMICILIO ES ESPAÑA  
- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE JAIME VEGA DIAZ DEL RIGUERO, RAMON SOCORRO LLEDO, JAVIER ALFREDO PARRA OPORTO, LORENZO JAVIER CRUZ-CONDE SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA 6084 DE 25 DE JULIO DE 2018 NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL  
SE OTORGA PODER A FAVOR DE JAIME VEGA DIAZ DEL RIGUERO Y LUIS ERNESTO VALERIO YEPEZ SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA 6084 DE 25 DE JULIO DE 2018 NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL



**ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO**

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019A LAS 02:30 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGO DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402087905

El suscrito, Lcdo. **Cecilio Roberto Moreno Arosemena** Notario

**Público Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-164-80**

**CERTIFICO: Que Este documento es copia auténtica de su original.**



19 MAR 2019

Nombre: \_\_\_\_\_

**Lcdo. **CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA****

**Notario Público Tercero**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico 54C32201-1CCC-445A-822B-70A4E2E26C0D  
Registro Público de Panamá - Via España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá - República de Panamá - (507)501-6000

0300203

**Patricia Serrador Miguel**

Apoderada Legal de Power Construction Corporation of China, Ltd.  
(Powerchina Ltd.)

Representante Legal Principal del Consorcio ACPC Línea 3



0200236



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

Patricia  
Serrador Miguel



E-8-146551

NOMBRE USUAL  
FECHA DE NACIMIENTO 08-ABR-1988  
LUGAR DE NACIMIENTO ESPAÑA  
NACIONALIDAD ESPAÑOLA  
SEXO F TIPO DE SANGRE  
EXPEDIDA 15-FEB-2017 EXPIRA 15-FEB-2027



Yo, LIC. RAUL IVAN CASTILLO SANJUR, Notario  
Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula  
No. 4-157-725.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta  
copia fotostática con su original que se me  
presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá, 12 NOV 2018

\_\_\_\_\_  
Testigos Testigos

\_\_\_\_\_  
LIC. RAUL IVAN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Décimo



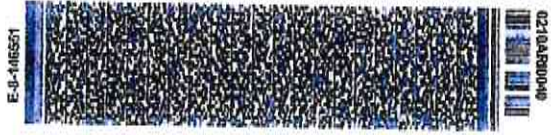
0200237





TE TRIBUNAL ELECTORAL

SECRETARÍA NACIONAL DE REGISTRO

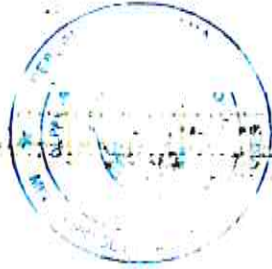


0200239





200



REPÚBLICA DE PANAMÁ

El funcionario que suscribe del Departamento de Autenticación y Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para ello a los

**CERTIFICA**

Que el funcionario que suscribe que el día

**Maria Villota Vaquero**

Es autentica del funcionario que el día **lunes, 28 de enero de 2019** ejercía el cargo de **Secretaria, Encargada de los Asuntos Consulares en Embajada del Reino de España en Panamá**

Panamá, 1 de febrero de 2019

**Nº 283163**

Jennifer Perez Guevara

**CERTIFICADOR**



0200242